EXPTE. D- 436 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA:

Su preocupación con motivo de las heridas graves por quemaduras e inhalación de monóxido de carbono de tres personas privadas cautelarmente de su libertad, y la muerte de otras siete personas en la misma condición procesal, en un hecho que ocurriera el 2 de Marzo del 2017, en la Comisaría Primera de Pergamino.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. MANUEL ELIAS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El día 2 de marzo de 2017, por motivos que son objeto de investigación judicial, Federico Perrotta, Carlos Jhon Mario, Alan Córdoba, Juan Cabrera, Franco Pizarro y Sergio Filibero, fueron retirados sin vida de las instalaciones de la Seccional Primera de la Comisaría de Pergamino, donde se hallaban alojados cautelarmente privados de su libertad, gozando del estado de inocencia que consagra el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Que no obstante que no se sabe aún las causas del foco ígneo, si está claro que las víctimas murieron por quemaduras e inhalaciones de gases tóxicos, por elementos combustibles que no deberían estar presentes dentro un recinto donde ciudadanos se encuentran privados de su libertad, hacinados, en condiciones infrahumanas que generan conflictividad, y sin personal capacitado para custodia y contención, ni protocolos ante situaciones de crisis.

Los ámbitos de encierro en comisarías y dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, resultan un ámbito de aislamiento excepcional, que de ningún modo puede prolongarse más allá del tiempo que dure el encierro derivado de la aprehensión o arresto de un sujeto (149 del Código procesal Penal de la provincia de Buenos Aires) que no puede durar mes de doce (12) horas, prorrogable por seis (6) horas más.

Está fuera de toda duda, que las comisarías y dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en materia de encierro, están por debajo del umbral de paradigma constitucional de personas privadas de su libertad harto denunciados por organismos

de derechos humanos. Dichas instalaciones no cuentan con lugares de esparcimiento individual ni colectivo, carecen de ventilación, camas suficientes, lugares acordes para recepción de familiares, régimen de actividades de capacitación de oficios y aprendizajes, y deben convivir sine die, en escasos metros cuadrados, innumerable cantidad de personas en ámbitos oscuros, húmedos y de tensión permanente, mientras se espera la resolución del caso penal o realización de juicios orales, que en muchos casos termina con la absolución de las personas acusadas.

Ante el crecimiento dramático de los índices de prisionización y de personas privadas cautelarmente de su libertad en comisarías y dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, urge al Poder Ejecutivo Provincial la adopción de medidas de planificación colectiva y de solución única, tendientes a terminar con las mortificaciones que sufren las personas privadas de su libertad en las condiciones antes señaladas - y que exceden las precauciones exigidas por la seguridad -.

En tal sentido, resulta indispensable atacar el flagelo denunciado mediante la compra de pulseras electrónicas, construcción de unidades penitenciarias adecuadas, impulsos de reformas excarcelatorias para delitos de menor cuantía, y dotar al Poder Judicial de herramientas tecnológicas y económicas tendientes disminuir el promedio de tiempo de duración de un proceso penal desde la detención de la persona imputada hasta la culminación de la causa.

En consonancia con lo expuesto, también resulta relevante la situación objetiva del país en materia de derechos humanos, desde que se han comprobado casos de agravamiento de situación de detención en provincia de Buenos Aires, que importan un trato cruel, inhumano, degradante o cualquier otro susceptible,

factibles de acarrear la responsabilidad del Estado Argentino a nivel internacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. MANUEL ELIAS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires